



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°780 de fecha 11.06.2024

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Contrato de Prestación de Servicios de Laboratorio en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
2. Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de La Ligua**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los Servicios de **“Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico”**.
3. El Contrato suscrito con fecha 04 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el contrato celebrado con fecha 04 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Laboratorio en Atención Primaria de Salud**”.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 04 de junio de 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, representada por su Alcalde **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, La Ligua, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Ligua, contrata los **servicios de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico para examen de V.D.R.L.**, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua.

**SEGUNDA:** El análisis de las muestras biológicas que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, relativos al Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados, corresponde al examen de “V.D.R.L.”, disponible en la canasta de exámenes del laboratorio. (Anexo N° 1), y que se entiende forma parte integral del presente contrato.

**TERCERA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de la prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, en base al listado individualizado por Rut de los pacientes.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El Servicio de Salud, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual que deberá contener, el nombre del paciente, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Análisis realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**CUARTA:** Para la realización de los exámenes el Consultorio o Centro de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al Hospital “San Agustín” de La Ligua, una solicitud de examen (Anexo N° 2), que deberá contener el nombre del paciente, su cédula de identidad, fecha

de nacimiento, examen VDRL solicitado, diagnóstico del paciente y fecha de la solicitud, firmada por el profesional responsable. Cabe destacar, que la toma de muestra de los exámenes será realizada en dependencias del Cesfam de La Ligua cumpliendo con las indicaciones del Manual de Toma de muestras del Laboratorio clínico del Hospital de La Ligua, el cual será entregado al momento de la firma del contrato.

El Cesfam de La Ligua asignará los cupos mensuales de acuerdo a requerimiento del establecimiento para efectuarse el examen de V.D.R.L. donde se asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del examen y por su parte, el Laboratorio clínico del Hospital "San Agustín" de La Ligua proveerá de los tubos de extracción sanguínea para la toma de muestra de 1 tubo por paciente, las cuales deberán llegar identificadas al Laboratorio, rotuladas con primer nombre y 2 apellidos del paciente según lo indicado en Manual de toma de muestras.

En caso de que alguna de las muestras se encuentre con causa de rechazo, según lo señalado en el Manual de Toma de muestras, se dará aviso vía correo electrónico a profesional encargado para que gestione la nueva toma de muestra venosa en las dependencias del Cesfam de La Ligua.

**QUINTA:** La I. Municipalidad a través de un funcionario de su dependencia debidamente autorizado, se encargará semanalmente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con la entrega de resultados impresos, en el cual se registrará el nombre del paciente, dejándose constancia escrita de conformidad de recepción de resultados por el funcionario de la Municipalidad en libro de entrega.

**SEXTA:** El plazo de entrega podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en algún equipo del Laboratorio o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de 3 semanas.

**SÉPTIMA:** El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Toma de examen, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital "San Agustín" de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y

Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de proclamación N°299-2021 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 28/06/2024 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021

3. **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato desde **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**.
4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
5. **ESTABLÉCESE**, que, el Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial** de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, **BQ. Maritza Alliende Silva**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Toma de examen; dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
7. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI**  
**DIRECTORA**  
**S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.**

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

## CONTRATO DE

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO

#### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDA DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 04 de junio de 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, representada por su Alcalde **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, La Ligua, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Ligua, contrata los **servicios de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico para examen de V.D.R.L.**, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua.

**SEGUNDA:** El análisis de las muestras biológicas que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, relativos al Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados, corresponde al examen de “V.D.R.L.”, disponible en la canasta de exámenes del laboratorio. (Anexo N° 1), y que se entiende forma parte integral del presente contrato.

**TERCERA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de la prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, en base al listado individualizado por Rut de los pacientes.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El Servicio de Salud, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual que deberá contener, el nombre del paciente, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Análisis realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua,

dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**CUARTA:** Para la realización de los exámenes el Consultorio o Centro de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al Hospital "San Agustín" de La Ligua, una solicitud de examen (Anexo N° 2), que deberá contener el nombre del paciente, su cédula de identidad, fecha de nacimiento, examen VDRL solicitado, diagnóstico del paciente y fecha de la solicitud, firmada por el profesional responsable. Cabe destacar, que la toma de muestra de los exámenes será realizada en dependencias del Cesfam de La Ligua cumpliendo con las indicaciones del Manual de Toma de muestras del Laboratorio clínico del Hospital de La Ligua, el cual será entregado al momento de la firma del contrato.

El Cesfam de La Ligua asignará los cupos mensuales de acuerdo a requerimiento del establecimiento para efectuarse el examen de V.D.R.L. donde se asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del examen y por su parte, el Laboratorio clínico del Hospital "San Agustín" de La Ligua proveerá de los tubos de extracción sanguínea para la toma de muestra de 1 tubo por paciente, las cuales deberán llegar identificadas al Laboratorio, rotuladas con primer nombre y 2 apellidos del paciente según lo indicado en Manual de toma de muestras.

En caso de que alguna de las muestras se encuentre con causa de rechazo, según lo señalado en el Manual de Toma de muestras, se dará aviso vía correo electrónico a profesional encargado para que gestione la nueva toma de muestra venosa en las dependencias del Cesfam de La Ligua.

**QUINTA:** La I. Municipalidad a través de un funcionario de su dependencia debidamente autorizado, se encargará semanalmente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con la entrega de resultados impresos, en el cual se registrará el nombre del paciente, dejándose constancia escrita de conformidad de recepción de resultados por el funcionario de la Municipalidad en libro de entrega.

**SEXTA:** El plazo de entrega podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en algún equipo del Laboratorio o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de 3 semanas.

**SÉPTIMA:** El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Toma de examen, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital “San Agustín” de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de proclamación N°299-2021 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 28/06/2024 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
**PATRICIO DANIEL**  
**PALLARES VALENZUELA**  
2024.06.11 15:09:48 -0400

---

**D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

---

**D. ANDREA QUIERO GELMI**  
**DIRECTORA**  
**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/MAT.HMP/QF.MAS/pcm


ANEXO N° 1

**PRESTACIONES VALORIZADAS**

PRESTACIONES	2024 (Valor Prestación)
Examen V.D.R.L.	\$3.240

ANEXO N° 2

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE EXÁMENES



Servicio de Salud Vía del Mar - Oulliza.  
Hospital de La Ligua  
Unidad de Laboratorio Clínico.  
Dr Victor Diaz 1020  
Teléfono (32) 293350

**SOLICITUD DE EXAMENES DE LABORATORIO**

R.U.T.:

Fecha:

Hora:

NOMBRE:

PROCEDECIA:  CESFAM LA LIGUA

F. NACIMIENTO:

SEXO:  1. MASCULINO  2. FEMENINO

PREVISION:

**BACTERIOLOGIA**

306038

VDRL I  
 VDRL II  
 VDRL III  
 VDRL IV

(ROJ O AMA)  
(ROJ O AMA)  
(ROJ O AMA)  
(ROJ O AMA)

Identificación Operador Toma de Muestras.

Nombre y Firma del Profesional solicitante



# INT. N°780 - LA LIGUA

Correlativo: 5341 / 12-06-2024

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 110-79Q-KG5

Código de verificación: AKM-SGZ-UY6